



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340 - 2012-MPH/A**

Ayacucho, **026 JUN. 2012**

**VISTO;**

El Informe de Pronunciamiento N°011-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**CONSIDERANDO;**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficio N° 568-2011-MPH/OCI de fecha 22 de Setiembre del 2011 el Director del Órgano de Control Institucional, remite al Titular el Examen Especial al Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad provincial de Huamanga (periodo de 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010) ampliándose el alcance desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo del 2011, la misma que se ha realizado en cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Control para el año 2011 del Órgano de Control Institucional, aprobado con Resolución de la Contraloría General N° 074-2011-CG.

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga revisó los comprobantes de pago, afectos a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales –Programa de vaso de Leche-PVL Periodo 2009 determinando que la Municipalidad Provincial de Huamanga no ha aplicado Penalidades por retraso injustificado en la entrega de insumos del PVL, a los proveedores DEPRODECA SAC, Agroindustrias San Isidro Labrador SA-ASILSA, Industria de Alimentos DELAY EIRL.

Que, el 08 de Junio del 2009 se otorgó la Buena Pro a la Empresa Agroindustrias San Isidro Labrador SA-ASILSA, para la entrega de S/11,780 Kilos de Hojuelas de Avena, Quinua Quiwicha y Maca Precocida, en un plazo máximo de tres días calendarios según se aprecia en la Declaración Jurada denominado "Garantía, Plazo de Entrega y Tiempo de reposición" por un importe de S/58,900.00, no habiéndose suscrito un contrato donde se estipule con precisión las fechas de entrega u otros aspectos y para todo acto de contrataciones la Orden de Compra reemplaza al contrato.

Que, la Unidad de Logística elaboró la Orden de Compra-Guía de internamiento O/C N°1348 de 09 de Junio del 2009, suscrita por el responsable de Adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Logística, formalizando el requerimiento de 11,780kgr del producto adjudicado, por el valor de S/58,900.00. y mediante Acta de recepción de insumos de fecha 19 de Junio del 2009, se otorga la conformidad de recepción del insumo, los mismos que fueron suscritas por la Sub Gerencia de Proyectos de Alimentos y Nutrición, Responsable de Almacén del PVL, responsable de Almacén Central y el Sr. Miguel Vargas Rodríguez representante de ASILSA, siendo derivada a la Unidad de Logística



para el trámite de pago con las autorizaciones de la Oficina de Administración y Finanzas OAF y de Control Previo, la Unidad de Tesorería elaboró el comprobante de pago N° 3618 de 03 de Julio del 2009 por S/58,900.00. Por otro lado como se advierte de la O/C N°1348, la Guía de Remisión del Proveedor y el Acta de Recepción de insumos, el proveedor realizó la entrega fuera de plazo acordado, no cumpliendo con lo referido en su declaración Jurada, al comprometerse entregar la totalidad del producto en tres días calendarios, muy a pesar que en las bases administrativas requiere entrega inmediata, por tanto, al ser notificado el 10 de Junio del 2009 tenía hasta el 15 de Junio del 2009, para realizar la entrega del insumo y según guía de Remisión N° 0460 de 19 de Junio del 2009, se realizó la entrega en los almacenes del PVL el 19 de Junio del 2009, por lo que existe un retraso de 04 días (penalidad Diaria S/3,681.25) debiendo de penalizar a proveedor por el monto máximo permitido de S/5,890.

Que, el Responsable de Control Previo mediante Informe N°029-2009-MPH/21-CP/JBC, de fecha 02 de Julio del 2009 observa el hecho irregular y el Jefe de la Unidad de Logística señala que la Orden de Compra N°1348 se notificó a ASILSA el 15 de Junio del 2009, por lo que la fecha de entrega del producto lácteo se encontraba dentro del plazo.

Que, del Informe N°59-2011-MPH-OAF-UL/RA de fecha 23 de Mayo del 2011 en el cual el Responsable del Almacén Central precisa que se notificó la O/C N°1348 a la Empresa ASILSA el 10 de Junio del 2009, el cual fue recibido por el Jefe de Planta de referido proveedor el Ing. Edgar Pizarro castillo.

Que, el Señor **Saturnino Pariona Castillo**, Ex Responsable de Adquisiciones, periodo de Gestión 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2009, se encuentra comprendido en la **Observación N°1 No se aplicó penalidades por Mora a los proveedores DEPRODECA SAC, ASILSA Y DELAY EIRL, por un importe de S/24,690.56 por el retraso en la entrega de los insumos para el programa de vaso de Leche correspondiente al periodo 2009**, por no monitorear la hoja de calcula con base de datos para la elaboración de las Ordenes de Compra y Servicios, no consignando la aplicación de penalidades por cada día de retraso a los proveedores ASILSA, DELAY y DEPRODECA.

Que, la Sra. **Edith Quispe Valdivia**.-Promotora Social del Programa Vaso de Leche, periodo de Gestión 03 de Agosto del 2003 al 2008 comprendida en la **Observación N°02 la Municipalidad Provincial de Huamanga, no está distribuyendo la ración diaria dentro de los estándares nutricionales a los beneficiarios del programa de vaso de leche, correspondiente al año 2009 al 2011**; contratado por Servicios No personales del 03 de Agosto del 2003 al 2008 y del 01 de enero del 2009 a la fecha contratado bajo la modalidad de CAS, por no alertar sobre la ración entregada a los beneficiarios del Programa de vaso de Leche sin cumplir con los estándares nutricionales, por no realizar una adecuada supervisión a los comités dando a conocer a su jefe inmediato el descontento de los beneficiarios relacionados a la cantidad de insumos recibidos para un periodo de 3 meses.

Que, analizado y evaluado, el expediente Administrativo se concluye que el señor Saturnino Pariona Castillo, Ex Responsable de Adquisiciones, laboró en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios por sustitución del 01 de Enero al 30 de setiembre del 2009 como especialista SIAF –SEACE, adscrito a la Unidad de Logística y del 01 de octubre al 31 de Diciembre del 2009, como especialista Administrativo Responsable de Adquisiciones, según Contratos CAS N°084-2009 y Addenda de Rotación N°01, incumpliendo sus funciones como responsable de Adquisiciones, establecidas en el sexto párrafo de la cláusula tercera de referido contrato que precisa la implementación y monitoreo de hoja de cálculo con base de datos para la elaboración de las órdenes de Compra y Servicio no consignándose la aplicación de penalidades por cada día de retraso.

Que, la Sra. Edith Quispe Valdivia.-Promotora Social del Programa Vaso de Leche, del 01 de enero del 2009 a la fecha contratada bajo la modalidad de CAS, incumplió las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

funciones consignadas en su Contrato Administrativo de servicio CAS N° 50-2009, 249-2009, N°66-2010 y N°052-2011, específicamente en el numeral 8 de la Cláusula tercera donde señala: "Supervisar a los Comités y Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche", transgrediendo la Ley 27815, respecto al deber de Responsabilidad que precisa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR No Ha Lugar** la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra los señores: Saturnino Pariona Castillo y Edith Quispe Valdivia, quienes suscribieron contrato en la modalidad de CAS, no encontrándose comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°276.

**ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR** los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de proceder conforme lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUÁNCAHUARI TUEROS  
ALCALDE